



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 306-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de octubre del 2020.

### VISTO:

La carta N° 013-2020/ING°LJM/SO de fecha 03 de octubre del 2020, Carta N° 089-2020-co.UNIFALAEB/SO de fecha 08 de octubre, Informe N° 004-2020-LMRC/RES-OBRA.CCII, Informe N° 006-2020/-UNIFSL-B/PCO/DGA/UEI de fecha 07 de Octubre del 2020, Informe N° 282-2020-UNIFSLB/UEI de fecha 09 de octubre del 2020, Informe N° 286-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 09 de Octubre del 2020, Informe Legal N° 07-2020-UNIFSLB/FRVL-ALE de fecha 12 de Octubre del 2020 y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 96-2020-UNIFSLB-CO de fecha 12 de Octubre del 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante el Contrato N° 016-2019-UNIFSLB/DGA/ULSG, de fecha 23 de diciembre del año 2019, suscrito entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante la Entidad), y de la otra parte "Consortio/Constructores II" en la ejecución de Obra: "Creación de los Servicios de Académicos de estudios generales y Administrativos de la UNIFSLB – Localidad de Tomaque-Distrito de Bagua-Provincia de Bagua-Región Amazonas" (en adelante la Obra), con un plazo de 180 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 013-2020/ING°LJM/SO de fecha 03 de Octubre de 2020, el Residente de Obra alcanza el Informe N° 004-2020LMRC/RES-OBRA.CCII, documento con el que el contratista solicita ampliación de plazo de ejecución de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 006-2020/VECR/JS de fecha 07 de octubre del 2020, el jefe de supervisión hace llegar al representante común de Consorcio Supervisor UNIFSLAB el informe técnico sobre la improcedencia de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 089-2020-CO.UNIFSLB/SO, de fecha 08 de octubre, corre traslado sobre del Informe Técnico sobre improcedencia de ampliación de plazo de la obra " Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales y Administrativos de la Universidad nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – en la localidad de Tomaque – Distrito de Bagua – provincia de Bagua – región Amazonas";

Que, mediante el Informe N° 282-2020-UNIFSLB/UEI de fecha 09 de octubre de 2020 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa al Director General de Administración sobre la ampliación de plazo de la Obra LP3;

Que, con Informe N° 286-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 09 de octubre del año 2020, el Director General de Administración solicita opinión legal, aprobación mediante acto resolutivo y notificación al contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 007-UNIFSLB-2020/FRVL-ALE de fecha 12 de octubre del año 2020, el Asesor Legal Externo de la UNIFSLB, emite Opinión Legal sobre



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 306-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de octubre del 2020.

improcedencia de ampliación de plazo solicitada por nueve (09) días calendario, solicitados el 03 de octubre del año 2020, mediante Carta N° 013-2020/ING°LJM/SO;


Que, Respecto a la Carta N° 013-2020/ING°LJM/SO, de fecha 03 de octubre de 2020, donde el contratista solicita Ampliación de plazo de ejecución de obra por 09 días calendarios por causal de afectación al calendario vigente de ejecución de obra por prorroga de Estado de Emergencia Nacional declarado por DS N°044-2020-PCM. Es menester hacer mención al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) el cual formalizó la aprobación de disposiciones para **la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la emergencia sanitaria por el impacto de la pandemia del coronavirus**. Así lo dispuso a través de la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE publicada en la edición extraordinaria del diario oficial El Peruano; se sabe que la declaratoria de emergencia Nacional (EEN) por brote del COVID 19 trajo como consecuencia, entre otras tantas, que las obras públicas, así como sus respectivos contratos de supervisión, se vean paralizados, debido a la medidas adoptadas por el Gobierno tales como el aislamiento y la inmovilización social obligatoria, sin embargo; dicha situación sin precedentes ha llevado al poder ejecutivo a emitir el pasado 10 de mayo de 2020, el Decreto Legislativo N° 1486, cuya Segunda Disposición Complementaria Transitoria ("SDCT") **ha dispuesto la reactivación de los contratos de obra vigentes y de sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del estado**. La SDCT ha regulado (i) un procedimiento excepcional de ampliación de plazo, (ii) el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con dicha ampliación; y, (iii) la posibilidad de solicitar adelantos directos y de materiales;

Que, si bien es cierto, el titular del Ministerio de Defensa, amparó la medida de inmovilización total obligatoria los días domingos, como parte de la estrategia para evitar más contagios de COVID-19, del mismo modo; El presidente del Estado Peruano también anunció que los domingos serán de inmovilización social como medida de prevención ante el incremento de casos de coronavirus en el marco del Estado de emergencia. No obstante, algunos rubros de actividad económica esencial si están permitidos para trabajar, para ello se habilitó una plataforma para que puedan solicitar o renovar su salvoconducto ingresando a [www.gob.pe/paselaboral](http://www.gob.pe/paselaboral); en tal sentido la reactivación económica de Obras Públicas es un eximente a favor del contratista para que pueda laborar los días domingos, toda vez que también hubieran podido solicitar su pase laboral, puesto como ya se mencionó, durante el Estado de Emergencia, se limitaba la libertad de tránsito. Hasta el 31 de agosto, por ende, todos los ciudadanos a nivel nacional tenían **LA POTESTAD DE SOLICITAR UN PASE LABORAL PARA DESPLAZARSE A SU CENTRO DE TRABAJO LOS DOMINGOS**, conforme a la inmovilización social obligatoria dictada en el Decreto Supremo 139-2020PCM. Según esta norma, el horario de inmovilización empieza el domingo y termina a las 4:00 am del día siguiente (lunes).




## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 306-2020- UNIFSLB/CO


Bagua, 12 de octubre del 2020.




Que, la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE con fecha, 19 de mayo de 2020, Formalizan aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; en tal sentido la reactivación de Obras Públicas es un eximente a favor del contratista para que pueda laborar los días domingos, toda vez que también hubieran podido solicitar su pase laboral, puesto como ya se mencionó, durante el Estado de Emergencia, se limitaba la libertad de tránsito. Hasta el 31 de agosto, por ende, todos los ciudadanos a nivel nacional **tenían LA POTESTAD DE SOLICITAR UN PASE LABORAL PARA DESPLAZARSE A SU CENTRO DE TRABAJO LOS DOMINGOS**, conforme a la inmovilización social obligatoria dictada en el Decreto Supremo 139-2020-PCM.



Que, con Informe N° 286-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 09 de Octubre del 2020, en respeto irrestricto del procedimiento administrativo, el Director General de Administración, eleva al despacho de presidencia los actuados sobre la ampliación de plazo de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGÍA – LOCALIDAD DE TOMAQUE DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS" los mismos que son derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal que el caso amerita;



Que, con Informe Legal N° 007-2020-UNIFSLB/FRVL-ALE de fecha 12 de octubre del 2020, el Asesor Legal Externo, **OPINA: "DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR (09) NUEVE DÍAS CALENDARIOS solicitado con fecha 03 de octubre de 2020, mediante Carta N° 013-2020-ING°LJM/SO, por los fundamentos expuestos en el Informe Legal;**



Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión extraordinaria N° 096-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de Octubre del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: Declarar improcedente la ampliación de plazo de nueve días calendario solicitado mediante Carta N° 013-2020/ING°LJM/SO, acorde al Informe Legal N° 07-2020-UNIFSLB/FRVL-ALE de fecha 12 de Octubre del 2020, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019- MINEDU;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 306-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de octubre del 2020.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo de nueve días calendarios solicitados por el Contratista Consorcio Constructores II, mediante Carta N° 013-2020/ING°LJM/SO de fecha 03 de octubre del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ALCANZAR** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Dra. María Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Ing. William Henry Bances Meza  
SECRETARIO GENERAL